



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Acuerdo CG/09/2020.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO AL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE, CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE DE 2018 A AGOSTO DE 2019.

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. Con fecha 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por medio del cual se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
3. El 19 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto No. 139, mediante el que se reformaron los artículos 18, 24, 30, el segundo párrafo y los incisos b) y e) del artículo 31, 32, 36, 60, 77, 83, 91 y 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 24 de junio de 2014.
4. Que el 28 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado aprobó el Decreto No. 154, por el que se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, publicado el 30 de junio de 2014, en el Periódico Oficial del Estado.
5. Que con fecha 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG909/2015, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, iniciando vigencia el 15 de enero de 2016.
6. Que con fecha 18 de enero de 2016, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió la circular INE/UTVOPL/011/2016, dirigido a las Consejeras y Consejeros Presidentes de los Organismos Públicos Locales Electorales, y la circular INE/UTVOPL/112/2016, dirigido a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral, ambos de fecha 15 de enero de 2016, y signadas por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, así como la copia del Diario Oficial de la Federación, de misma fecha y año, en la cual se publica el Acuerdo INE/CG909/2015, intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA”*.
7. Que con fecha 3 de febrero de 2016, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el correo electrónico enviado por la Licda. Beatriz Ramírez Morales, Directora de Desarrollo de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional Electoral, en el cual envió la circular INE/UTVOPL/31/2016, dirigida a los Consejeros Presidentes de los Organismos Públicos Locales Electorales, y la circular INE/UTVOPL/32/2016, dirigida a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral, ambas con la misma fecha y año en curso, donde se le dio a conocer que el pasado



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Acuerdo CG/09/2020.

27 de enero de este año, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG47/2016, intitulado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL*”, mismo que se anexó; ambos signados por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

8. Que en la 1ª Sesión Extraordinaria celebrada el 16 de marzo de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se aprobó el Acuerdo CG/10/16, intitulado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNA AL ÓRGANO DE ENLACE CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, QUE ATENDERÁ LOS ASUNTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA*”, publicado el 23 de marzo de 2016, en el Periódico Oficial del Estado.
9. Que en la 5ª Sesión Extraordinaria celebrada el 24 de junio de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/24/16, intitulado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA ADECUAR LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DE LA RAMA ADMINISTRATIVA*”, publicados el 24 de junio de 2016, en el Periódico Oficial del Estado.
10. Que el 6 de septiembre de 2018, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante Acuerdo INE/JGE/144/2018 los Lineamientos para la Evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del periodo septiembre de 2018 a agosto de 2019.
11. Que el 7 de septiembre de 2018, el Órgano de Enlace notificó a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, el oficio INE/DESPEN/1864/2018 y la Circular INE/DESPEN/040/2018, signados por el Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, relativos a la aprobación de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño 2018-2019 y la meta 1 colectiva.
12. Que el 22 de octubre de 2018, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante Acuerdo INE/JGE/179/2018 la incorporación de metas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del periodo septiembre de 2018 a agosto de 2019.
13. Que el 23 de octubre de 2018, el Órgano de Enlace notificó a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, el oficio INE/DESPEN/2120/2018 y la Circular INE/DESPEN/053/2018, signados por el Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, relativos a la aprobación de la incorporación de metas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del periodo septiembre de 2018 a agosto de 2019.
14. Que el 19 de diciembre de 2018, el Órgano de Enlace recibió el oficio INE/DESPEN/2777/2018, por el cual se hizo de conocimiento el Instructivo para la valoración de Competencias que forman parte de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Acuerdo CG/09/2020.

OPLE correspondiente al periodo septiembre 2018 a agosto 2019, así como los Instrumentos de Evaluación de Competencias para cada cargo/puesto del Servicio.

15. Que el 20 de diciembre de 2018, el Órgano de Enlace hizo de conocimiento el Instructivo para la valoración de Competencias que forman parte de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE correspondiente al periodo septiembre 2018 a agosto 2019, así como los Instrumentos de Evaluación de Competencias para cada cargo/puesto del Servicio, a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional Sistema OPLE, al Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, así como a la Directora Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través de la Circular UV/210/2018, así como los oficios UV/1073/2018 y UV/1074/2018, respectivamente.
16. Que el 25 de enero de 2019, el Órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral en el Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el oficio RH/008/2019 signado por el Mtro. Paulo Cesar González Campos Jefe de Departamento de Recursos Humanos, mediante el cual se remitió el Dictamen emitido por la Directora General del Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado de Campeche, referente a la jubilación necesaria solicitada por la C. María del Carmen Villagrán Castillo, Coordinadora de Educación Cívica integrante del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
17. Que el 31 de enero de 2019, el Órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Instituto Electoral en el Estado de Campeche, remitió el oficio UV/044/2019, dirigido al Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, a través del cual se comunicó el Dictamen de Jubilación necesaria de la C. María del Carmen Villagrán Castillo.
18. Que el 14 de febrero de 2019, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante Acuerdo INE/JGE/020/2019, la incorporación de metas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del periodo septiembre de 2018 a agosto de 2019.
19. Que el 20 de febrero de 2019, el Órgano de Enlace del Servicio notificó a los Miembros del Servicio Profesional del Sistema OPLE la Circular INE/DESPEN/012/2019 y el oficio INE/DESPEN/401/2019, relativos a la aprobación de la incorporación de metas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del periodo septiembre de 2018 a agosto de 2019.
20. Que el 22 de noviembre de 2019, se llevó a cabo la revisión de los soportes documentales de la evaluación del desempeño del Sistema OPLE del periodo septiembre de 2018 a agosto de 2019, por parte del Órgano de Enlace del Servicio, siendo evaluadas como muestra las metas individuales 7, 9 y 10, así como las metas colectivas 18, 19, 20 y 23, a cargo de la Mtra. Clara Concepción Castro Gómez, Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral; Mtra. Candelaria Pérez Madero, Coordinadora de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral; Mtra. Miriam Margarita Rosas Urióstegui, Directora Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas y el Mtro. Victor Hugo Zubieta Delgado, Director Ejecutivo de Educación Cívica y Participación Ciudadana, todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, respectivamente.
21. Que en la 9ª Sesión Extraordinaria celebrada el 13 de diciembre de 2019, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se aprobó el Acuerdo CG/15/19, intitulado “ACUERDO



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Acuerdo CG/09/2020.

DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE RENUEVA LA INTEGRACIÓN DE COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL”, el cual estableció en su punto resolutivo SEXTO lo siguiente: “SEXTO.- Se aprueba integrar la Comisión de Seguimiento del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, con las Consejeras y el Consejero Electoral: CC. Madén Nefertiti Pérez Juárez, Fátima Gisselle Meunier Rosas y Juan Carlos Mena Zapata, fungiendo como Presidenta la primera de los nombrados; y actuará como Secretaria Técnica la Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, en los términos señalados en las consideraciones XV y XIX del presente documento”, publicado el 19 de diciembre de 2019, en el Periódico Oficial del Estado.

22. Que el 24 de abril de 2020, en reunión de trabajo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/03/2020 intitulado “**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA POR EL QUE SE DICTAN LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN RELACION CON LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).**”
23. Que el 19 de mayo de 2020, el Órgano de Enlace del Servicio recibió mediante correo electrónico del Lic. Ángel López Cruz, Director de Profesionalización, Evaluación y Promoción de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, correspondiente al periodo septiembre de 2018 a agosto de 2019.
24. Que el 26 de mayo de 2020, la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado aprobó el Decreto No. 135, por el que se reformaron diversos artículos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, publicado el 29 de mayo de 2020, en el Periódico Oficial del Estado. Dicha Ley, en su apartado de Artículos Transitorios, entre otras cosas, estableció: “...**SEGUNDO.- Por única ocasión, y derivado de la situación de emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el proceso electoral estatal ordinario para el 2020-2021, iniciará en el mes de enero de 2021, año de la elección, debiendo el Instituto Electoral, aprobar y realizar los ajustes necesarios a los plazos, términos y procedimientos establecidos en esta Ley de Instituciones, incluyendo la designación e instalación de los consejos distritales y municipales, a fin de garantizar la debida ejecución de todas las actividades preparatorias y demás relativas al inicio y desarrollo del proceso electoral contenidos en la normatividad electoral vigente**”.
25. Que el 23 de julio de 2020, en la 2ª Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/08/2020, intitulado “**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, DE SESIONES VIRTUALES O A DISTANCIA, ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DURANTE EL PERIODO DE MEDIDAS SANITARIAS DERIVADO DE LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)..**”. publicado el 24 de julio de 2020, en el Periódico Oficial del Estado.
26. Que el 3 de agosto de 2020, se llevó a cabo la reunión virtual de trabajo de la Comisión de Seguimiento del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, en la cual el Órgano de Enlace del Servicio hizo de conocimiento a los integrantes de la misma el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondiente al periodo septiembre 2018 a agosto de 2019, y se instruyó al Órgano de Enlace del Servicio, enviar el citado Dictamen para aprobación del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Acuerdo CG/09/2020.

MARCO LEGAL:

- I. **Artículos 1, párrafo primero, 3, 242, 243, 244, 247, 248, 249, 250, fracciones I y XIX, 251, fracción I, 252, 253, 254, 255, 256, párrafo primero, 276, 277, 278, fracciones I, II, XIII, XXXI y XXXVII, 280, fracciones IV, XVII y XX, 282, fracciones I, III, XV, XXV y XXX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.**
- II. **Artículos 41, Base V, apartado C, numerales 8 y 11, en concordancia con el 116, norma IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.**
- III. **Artículos 5, 98, numeral primero y segundo, 99, 104, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.**
- IV. **Artículo 24, bases I, VI y VII, de la Constitución Política del Estado de Campeche, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.**
- V. **Artículos 1º, párrafo primero, 3º, 242, 243, 244, 247, 248, 249, 250, 251, fracción I, 253, fracciones I, II y III, 254, 255, 256, párrafo primero, 257, fracción II, 277, 278 fracciones II, III, XXXI y XXXVII, 280, fracciones I, IV, VII, XVII y XX, 281, 282, fracciones I, XV, XXV y XXX, 283 y 284, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.**
- VI. **Artículos 1º, fracción I, 2º, 4º, fracción I, punto 1.1, incisos a) y b), II, punto 2.1, inciso a), 5º, fracciones II y XX, 6, 18, 19, fracciones V, XVI y XIX, 37, 38 y 48, fracción IV, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.**
- VII. **Artículos 15, 16, 376, fracciones I, II, VI y VII, 371, 390, 396, 403, 408, 418, 430, 431, 432, 433, 434, fracción II, 455, 456, 457, 458, 459, 478, 618, 619, 644, 645, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.**
- VIII. **Artículos 3, 4, 8 inciso p); 9 inciso c), 10 inciso d); 11 inciso p), 12, 13, 59, 60, 61, 64, 82, 83, 84, 85 y 88 de los Lineamientos para la Evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del periodo septiembre de 2018 a agosto de 2019, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.**

CONSIDERACIONES:

- I. Que el Instituto Electoral del Estado de Campeche es un Organismo Público Local Electoral, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar al Poder



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Acuerdo CG/09/2020.

Ejecutivo, así como la integración del Poder Legislativo y de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, además de garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; está dirigido por el Consejo General, órgano superior de dirección responsable de velar porque todas sus actividades se rijan por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realicen con perspectiva de género; le corresponde, entre otras, la aplicación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado y su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; tiene como una de sus facultades la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que le sean conferidas por la citada Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable; se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los reglamentos que de ella emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, el cual ejerce su funcionamiento en todo el territorio del Estado; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V, párrafo primero, Apartado C y 116, Norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 98 párrafos primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24 Base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1º, 3º, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253 fracción I, 254, y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- II. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto, se encuentra facultado para dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, así como, aprobar los proyectos y resoluciones que sometan a su consideración la Presidencia, las Comisiones de Consejeros, las Direcciones Ejecutivas, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva del propio Instituto, en el cumplimiento de sus atribuciones; lo anterior, conforme a los términos que expresamente señalan los artículos 253, fracción I, 254, 255, 278, fracciones XXXI y XXXVII, y 282, fracción XXX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con lo establecido en los artículos 4, fracción I, punto 1.1, inciso a), y 5, fracción XX, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. Que la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, cuenta con un cúmulo de atribuciones, dentro de las que se encuentran convocar y conducir las sesiones del Consejo General, ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los resolutivos de todos los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General, así como las demás que le confiera el Consejo General, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y demás normatividad aplicable, de acuerdo con lo establecido por el artículo 280 fracciones IV, XVII y XX de la citada Ley de Instituciones, en concordancia con el numeral 19 fracciones XVI y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Acuerdo CG/09/2020.

- IV.** Que la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, tiene entre sus funciones, auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones, cumplir las instrucciones del Presidente de dicho Consejo y auxiliarlo en sus tareas, para lo cual deberá proveer lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como las demás que le confiera la Ley y otras disposiciones aplicables, según lo establecen los artículos 282 fracciones I, XV, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 38 fracciones V, XII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- V.** Que con base en lo dispuesto por los artículos 257, fracción II y 281, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el numeral 48, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche; la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, es un Órgano Técnico, que forma parte de la estructura orgánica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a la que le corresponde informar al Consejo General los lineamientos, criterios y disposiciones que emita el Instituto Nacional Electoral para el cumplimiento de las funciones delegadas a este Instituto Electoral; someter a consideración del Consejo General del Instituto Electoral los proyectos de acuerdos y disposiciones necesarios para coordinar la organización con el Instituto Nacional, en términos de lo dispuesto por el inciso a) del Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y demás legislación aplicable; fungir como Órgano de Enlace y encargarse de lo relativo al Servicio Profesional del Instituto Electoral conforme a lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y Lineamientos en la materia emitidos por el Instituto Nacional; actuar como Secretaría Técnica en las comisiones de su competencia, asistiendo a las reuniones con derecho a voz; las demás que le confieran los órganos centrales de este Instituto Electoral, esta Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable; lo anterior, en los términos del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en cumplimiento al artículo 376, fracción VII, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
- VI.** Que como se aludió en el punto 6 de Antecedentes, con fecha 18 de enero de 2016, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió la circular INE/UTVOPL/011/2016, dirigido a las Consejeras y Consejeros Presidentes de los Organismos Públicos Locales Electorales, y la circular INE/UTVOPL/112/2016, dirigido a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral, ambos de fecha 15 de enero de 2016, y signados por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, así como la copia del Diario Oficial de la Federación, de misma fecha y año, en la cual se publicó el Acuerdo INE/CG909/2015, intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA”*, el cual en su punto resolutivo PRIMERO estableció lo siguiente: *“Primero. Se aprueba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en los términos del documento anexo que forma parte integral del presente Acuerdo...”*.
- VII.** Que en relación con lo anterior, los Lineamientos para la Evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del periodo septiembre de 2018 a agosto de 2019, tienen por objeto regular la operación de la evaluación anual del desempeño del personal de los OPLE que ocupe un cargo o puesto en la estructura del Servicio en los OPLE. Para tal efecto, los Lineamientos determinan los criterios, los evaluadores, las personas evaluadas, los procedimientos y los factores cualitativos y cuantitativos, así como sus



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Acuerdo CG/09/2020.

ponderaciones, para valorar de manera objetiva y transparente, la actuación del personal de los OPLE que ocupe un cargo o puesto en la estructura del Servicio en los OPLE. Estos Lineamientos son aplicables, en su calidad de personas evaluadas, al personal de los OPLE que, durante el periodo a evaluar ocupe un cargo o puesto en la estructura del Servicio; y en su calidad de evaluadores, a las autoridades y al personal de los OPLE y del Instituto en los términos de los Lineamientos.

En dicho contexto, la evaluación del desempeño es el instrumento mediante el cual se valora, cualitativa y cuantitativamente, en qué medida las o los miembros del Servicio ponen en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones. Su propósito es generar elementos objetivos para mejorar el rendimiento personal, contribuir a la definición de estrategias de fortalecimiento del Servicio, así como para nutrir el ejercicio de la planeación institucional. La evaluación del desempeño deberá generar insumos para la profesionalización de las y los miembros del Servicio. Por ello, la evaluación del desempeño tiene por objeto apoyar a las autoridades del Instituto y de los OPLE en la toma de decisiones relativas a los mecanismos de Permanencia, Rotación, Cambios de Adscripción, Titularidad, Disponibilidad, Incentivos, Profesionalización, Capacitación, Promoción y ocupación de plazas del Servicio; el personal de los OPLE que participe en la evaluación deberá observar y cumplir en todo momento las normas, políticas y procedimientos aplicables durante el desarrollo de la evaluación del desempeño. La inobservancia o incumplimiento de las normas, políticas y procedimientos aplicables a la evaluación del desempeño por parte del personal de la Rama Administrativa que funja como evaluador (y como persona evaluada) se hará del conocimiento de la DESPEN a través del Órgano de Enlace para los procedimientos disciplinarios que correspondan. El Instituto definirá los lineamientos y las metas para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio de los OPLE. El Órgano de Enlace, previa aprobación de la comisión de seguimiento, podrá proponer metas para la evaluación del desempeño, atendiendo a las necesidades institucionales del OPLE.

De igual forma, la evaluación del desempeño incluirá la verificación del cumplimiento de metas individuales y, en su caso colectivas, con indicadores de actividades y/o resultados, así como la valoración de las competencias inherentes a las funciones del cargo o puesto y de los principios institucionales y se aplicará anualmente y se obtendrá una calificación trianual ponderada. Cada trienio se definirá en función de la renovación del congreso local.

Es importante señalar que, la calificación mínima aprobatoria para acreditar la evaluación del desempeño anual será de siete en una escala de cero a diez, en caso de obtener una calificación anual reprobatoria, el Órgano de Enlace determinará las acciones de mejora que tendrán carácter de obligatorias. De no completar satisfactoriamente dichas acciones la o el miembro del Servicio será separado del OPLE. En caso de obtener una calificación trianual ponderada inferior a siete o tres calificaciones anuales reprobatorias dentro del periodo comprendido en dos ciclos trianuales consecutivos, la o el miembro del Servicio será separado del OPLE. Los resultados de la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio que cambien del sistema de los OPLE al del Instituto, y viceversa, se reconocerán en términos de lo establecido en la normativa aplicable. Las personas que hayan sido evaluadas en su desempeño podrán solicitar, de manera oportuna y por escrito, la revisión de los resultados de cada evaluación anual ante el Órgano de Enlace. La calificación trianual ponderada no será objeto de revisión; lo anterior con fundamento en los artículos 455, 456, 457, 458, 459 y 460 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, y en concordancia con los numerales 3, 4 y 5 de los Lineamientos para la Evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del periodo septiembre de 2018 a agosto de 2019.



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Acuerdo CG/09/2020.

- VIII.** Que corresponde a la Comisión de Seguimiento del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional conocer los Lineamientos para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio, conocer las metas individuales y/o colectivas para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio, aprobar el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio, y las demás que le confiere la Ley, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y los Lineamientos para la Evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del periodo septiembre de 2018 a agosto de 2019. En cuanto a las facultades de la Comisión de Seguimiento al Servicio del Instituto Electoral del Estado de Campeche le corresponde, conocer los Lineamientos para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio, autorizar la propuesta de metas individuales y/o colectivas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio, que presente el Órgano de Enlace, autorizar, en su caso, las solicitudes de incorporación, modificación o eliminación de metas individuales y/o colectivas, para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio, que presente el Órgano de Enlace, antes de su envío a la DESPEN para gestionar su aprobación, para lo cual podrá requerir al área solicitante la información que motive la solicitud así como conocer el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño y las demás que le confiere la Ley, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y los Lineamientos para la Evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del periodo septiembre de 2018 a agosto de 2019.
- IX.** Que al Instituto Electoral del Estado de Campeche le corresponde, aplicar las disposiciones, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la propia Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que deberá observar las disposiciones generales relativas al Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, conforme al numeral 376, fracción I, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, y en concordancia con el artículo 250, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- X.** Que con base en lo dispuesto por los artículos 12 y 13 de los Lineamientos para la Evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del periodo septiembre de 2018 a agosto de 2019, para la evaluación del desempeño se valorará el cumplimiento cualitativo y cuantitativo, tanto individual como colectivo, de las metas asignadas al personal del OPLE y a las y los funcionarios que ocupen un cargo o puesto del Servicio; de las competencias asociadas a las funciones, los principios y valores institucionales en términos de los Lineamientos. Para tales efectos, la evaluación del desempeño se alineará a la planeación del OPLE y del Instituto y al Catálogo de cargos y puestos del Servicio. Para la evaluación del desempeño se considerarán los factores siguientes: a) Metas Individuales. Valorará el desempeño de la y el evaluado en el cumplimiento de las metas individuales asignadas a su cargo o puesto; b) Metas Colectivas. Valorará el desempeño cualitativo de un equipo de trabajo en el cumplimiento de metas colectivas cuyo resultado debe contribuir directamente con la planeación institucional; y c) Competencias. Valorará las habilidades, actitudes y valores observados mediante los comportamientos y/o criterios de desempeño de las y los miembros del Servicio en el desempeño de sus funciones, para lograr los resultados esperados.
- XI.** Que como se señala en los artículos 59, 60, 61 y 64 de los Lineamientos para la Evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del periodo septiembre de 2018 a agosto de 2019, la evaluación del desempeño comprenderá a partir del día siguiente a la aprobación de dichos Lineamientos por la Junta y hasta el 31 de agosto de 2019, la aplicación de la evaluación del desempeño se realizará en septiembre y octubre de 2019,



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Acuerdo CG/09/2020.

una vez que concluya el periodo a evaluar, la Calificación Final para las y los miembros del Servicio se integrará por la suma ponderada de las calificaciones obtenidas en cada uno de los tres factores, los cuales son: metas individuales, metas colectivas y competencias. La Calificación Final mínima aprobatoria de la evaluación del desempeño es de siete en una escala de cero a 10, con tres decimales. La o el miembro del Servicio que no apruebe la evaluación del desempeño será separado del Servicio en los términos previstos en la Ley y en el Estatuto. A cada Calificación Final obtenida corresponderá un nivel de desempeño, conforme a la tabla siguiente:

Calificación Final obtenida	Nivel de desempeño
9.001 a 10.000	Excelente
8.501 a 9.000	Altamente competente
8.001 a 8.500	Competente
7.501 a 8.000	Aceptable
7.000 a 7.500	Suficiente
0.000 a 6.999	No aprobatorio

- XII.** Que como se señaló en los puntos 16 y 17 de Antecedentes, el día 25 de enero de 2019, la Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral en funciones de Órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el oficio RH/008/2019 signado por el Mtro. Paulo Cesar González Campos Jefe de Departamento de Recursos Humanos, mediante el cual se remitió el Dictamen emitido por la Directora General del Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado de Campeche, en consecuencia el 31 de enero de 2019, el Órgano de Enlace remitió el oficio UV/044/2019, dirigido al Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, a través del cual se comunicó el Dictamen de Jubilación necesaria de la C. María del Carmen Villagrán Castillo, con lo cual quedó separada del Servicio Profesional Electoral Nacional, Sistema OPLE, en la entidad.
- XIII.** Que con base en lo dispuesto por los artículos 82, 83, 84, 85 y 88 de los Lineamientos para la Evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del periodo septiembre de 2018 a agosto de 2019; la obtención de los resultados individuales y colectivos de la evaluación del desempeño, así como la integración del Dictamen General de resultados y del Dictamen de resultados individuales, a través del SIISPEN es responsabilidad exclusiva del Órgano de Enlace del Organismo Público Local Electoral, conforme lo establezca la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional. El Dictamen General de resultados se integra por los resultados individuales obtenidos por la y el evaluado e incluye, el periodo evaluado, nombre de la y el evaluado, cargo o puesto de la última adscripción evaluada, las calificaciones por factor y la Calificación Final, así como el Nivel de Desempeño alcanzado. El Dictamen de resultados individuales incluye la calificación que obtuvo la y el evaluado en cada uno de los factores: Metas Individuales, Metas Colectivas y Competencias. También se incluye el periodo evaluado, la Calificación Final y el Nivel de Desempeño alcanzado. Una vez que el Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local Electoral apruebe el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño, el Órgano de Enlace, en un periodo no mayor a dos meses, contados a partir del siguiente día de su aprobación, notificará a las y los miembros del Servicio, mediante un oficio/circular, lo siguiente: a) La fecha en que el Órgano Superior de Dirección del OPLE aprobó el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño, y b) La fecha a partir de la cual podrán consultar el Dictamen de resultados individuales en el SIISPEN. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional integrará el Dictamen de resultados individuales en el expediente físico o electrónico del personal de las y los miembros del Servicio y, tratándose del personal de la rama



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Acuerdo CG/09/2020.

administrativa que haya sido evaluada o evaluado en un cargo o puesto del Servicio, el Órgano de Enlace se encargará de que el Dictamen de resultados individuales se integre en su expediente personal.

- XIV.** Que como se mencionó en el punto 23 de Antecedentes, el 19 de mayo de 2020, el Órgano de Enlace del Servicio recibió mediante correo electrónico del Lic. Ángel López Cruz, Director de Profesionalización, Evaluación y Promoción de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, correspondiente al periodo septiembre de 2018 a agosto de 2019. Destaca, que en dicho Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, correspondiente al periodo septiembre de 2018 a agosto de 2019, se señaló que contiene los resultados de la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio y del personal de la Rama Administrativa que ocupó un puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional por al menos tres meses durante el periodo que se evalúa. El Dictamen General no podrá ser modificado de ninguna manera, el cual, en el caso de Campeche, quedó de la siguiente manera:

**CAMPECHE
OPLE: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo septiembre de 2018 a agosto de 2019

Nombre Completo	Cargo/Puesto	Entidad	Metas Individuales	Metas Colectivas	Competencias	Calificación final	Nivel de desempeño
Villagrán Castillo María Del Carmen	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	Campeche	N/A	10.000	N/A	10.000	Excelente
Vivanco Verdusco Liliana Luisa Del Rosario	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	Campeche	N/A	10.000	8.714	9.614	Excelente
Franco Rodríguez Joaquín Román	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	Campeche	N/A	10.000	8.111	9.433	Excelente
Queb Solís Margarita del Carmen	Coordinador / Coordinadora de Premogativas y Partidos Políticos	Campeche	N/A	10.000	8.000	9.400	Excelente
Pérez Madero Candelaria	Coordinador / Coordinadora de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Campeche	10.000	10.000	8.436	9.531	Excelente
Sagovia Ramírez José Armando	Jefe / Jefa de Departamento de Organización Electoral	Campeche	N/A	10.000	8.000	9.400	Excelente
León Méndez José Jesús	Técnico / Técnica de Educación Cívica	Campeche	N/A	10.000	7.976	9.393	Excelente
Reyes Hernández José Inés	Técnico / Técnica de Educación Cívica	Campeche	N/A	10.000	8.214	9.464	Excelente
Quintana González María Del Carmen	Técnico / Técnica de Organización Electoral	Campeche	N/A	10.000	8.000	9.400	Excelente
Ramírez Armenta María Concepción	Técnico / Técnica de Organización Electoral	Campeche	N/A	10.000	8.000	9.400	Excelente
Manzanilla Canajal María Candelaria Angélica	Técnico / Técnica de Premogativas y Partidos Políticos	Campeche	N/A	10.000	8.000	9.400	Excelente
Franco Montalvo Cynthia Guadalupe	Técnico / Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Campeche	10.000	10.000	8.119	9.436	Excelente

- XV.** Que como se refirió en el punto 26 de Antecedentes, el 3 de agosto de 2020, se llevó a cabo la reunión virtual de trabajo de la Comisión de Seguimiento del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante el cual se aprobó remitir mediante oficio SPEN/046/2020 de fecha 3 de agosto de 2020, el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, correspondiente al periodo septiembre de 2018 a agosto de 2019, a la Presidencia con atención a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado para que sea incluido como punto del orden del día en la próxima sesión del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su aprobación.



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Acuerdo CG/09/2020.

- XVI.** Que por todo lo anteriormente manifestado y considerado en cumplimiento a lo dispuesto en los Lineamientos para la Evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del periodo septiembre de 2018 a agosto de 2019, se propone al Pleno de este Consejo General lo siguiente: a) Aprobar el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE correspondiente al periodo septiembre de 2018 a agosto de 2019, enviado mediante correo electrónico, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; b) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica, el presente Acuerdo, a la Comisión de Seguimiento del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, a la Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, y al Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; c) Instruir a la Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, en su carácter de Órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral Nacional, haga de conocimiento de manera electrónica, el presente Acuerdo, a las y los servidores públicos mencionados en el punto de acuerdo PRIMERO, con excepción de la C. María del Carmen Villagrán Castillo, por las razones señaladas en la Consideración XII; lo anterior para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; d) Instruir a la Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, en su carácter de Órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral Nacional, turnar de manera electrónica, a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, el presente Acuerdo y de la notificación electrónica realizada a las y los servidores públicos mencionados en el punto de acuerdo PRIMERO, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; e) Instruir a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, para que publique el presente Acuerdo en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, www.ieec.org.mx para su cumplimiento y conocimiento a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, así como a sus demás integrantes; direcciones ejecutivas, órganos técnicos, demás áreas y personal del Instituto Electoral del Estado de Campeche y para el conocimiento del público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; f) Tener por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General, el presente acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso, se circulen de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y g) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que provea lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado a efecto de las atribuciones que le son conferidas por el artículo 282 fracciones I, XV, XXV, y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el numeral 38 fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, correspondiente al periodo septiembre de 2018 a agosto de 2019, para todos los efectos legales y administrativos a que haya



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Acuerdo CG/09/2020.

lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XVI del presente documento, como se muestra a continuación:

OPLE: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo septiembre de 2018 a agosto de 2019

Nombre Completo	Cargo/Puesto	Entidad	Metas Individuales	Metas Colectivas	Competencias	Calificación final	Nivel de desempeño
Villagrán Castillo María Del Carmen	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	Campeche	N/A	10.000	N/A	10.000	Excelente
Vivero Venzaco Liliana Luisa Del Rosario	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	Campeche	N/A	10.000	8.714	9.614	Excelente
Franco Rodríguez Joaquín Román	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	Campeche	N/A	10.000	8.111	9.433	Excelente
Queb Solís Margarita del Carmen	Coordinador / Coordinadora de Prerogativas y Partidos Políticos	Campeche	N/A	10.000	8.000	9.400	Excelente
Pérez Madero Candelaria	Coordinador / Coordinadora de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Campeche	10.000	10.000	8.436	9.531	Excelente
Segovia Ramírez José Armando	Jefe / Jefa de Departamento de Organización Electoral	Campeche	N/A	10.000	8.000	9.400	Excelente
León Méndez José Jesús	Técnico / Técnica de Educación Cívica	Campeche	N/A	10.000	7.976	9.393	Excelente
Reyes Hernández José Inés	Técnico / Técnica de Educación Cívica	Campeche	N/A	10.000	8.214	9.464	Excelente
Quintana González María Del Carmen	Técnico / Técnica de Organización Electoral	Campeche	N/A	10.000	8.000	9.400	Excelente
Ramírez Armenta María Concepción	Técnico / Técnica de Organización Electoral	Campeche	N/A	10.000	8.000	9.400	Excelente
Marzanilla Carvajal María Candelaria Angélica	Técnico / Técnica de Prerogativas y Partidos Políticos	Campeche	N/A	10.000	8.000	9.400	Excelente
Franco Montalvo Cynthia Guadalupe	Técnico / Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Campeche	10.000	10.000	8.119	9.436	Excelente

SEGUNDO.- Se Instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica, el presente Acuerdo, a la Comisión de Seguimiento del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, a la Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, y al Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XVI del presente documento.

TERCERO.- Se instruye a la Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, en su carácter de Órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral Nacional, haga de conocimiento de manera electrónica, el presente Acuerdo, a las y los servidores públicos mencionados en el punto de acuerdo PRIMERO, con excepción de la C. María del Carmen Villagrán Castillo, por las razones señaladas en la Consideración XII; lo anterior para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XVI del presente documento.

CUARTO.- Se instruye a la Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, en su carácter de Órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral Nacional, turnar de manera electrónica, a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, el presente Acuerdo y de la notificación electrónica realizada a las y los servidores públicos mencionados en el punto de acuerdo PRIMERO, para todos los efectos legales y administrativos a



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Acuerdo CG/09/2020.

que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XVI del presente documento.

QUINTO.- Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, para que publique el presente Acuerdo en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx para su cumplimiento y conocimiento a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, así como a sus demás integrantes; direcciones ejecutivas, órganos técnicos, demás áreas y personal del Instituto Electoral del Estado de Campeche y para el conocimiento del público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XVI del presente documento.

SEXTO.- Se tiene por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General, el presente acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso, se circulen de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XVI del presente documento.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 3ª SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 06 DE AGOSTO DE 2020.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.